

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2020-MPP/A

Puno, 28 de Febrero de 2020

VISTO:

Solicitud con Registro N° 202024065998, de fecha 27 de Febrero de 2020, sobre Divorcio Ulterior peticionada por la Sra. YEYSI MELANI ZEA APAZA, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 201924053329, sus actuados, y;

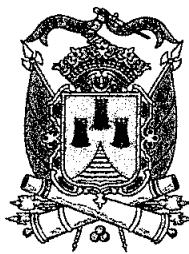
CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 201924053329, de fecha 25 de Setiembre de 2019, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; Don FRANCO MAMANI SONCCO y Doña YEYSI MELANI ZEA APAZA, asimismo mediante Aprobación de Solicitud N° 086-2019-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única, el 15 de Octubre de 2019, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 806-2019-MPP/A, de fecha 16 de Octubre de 2019 se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Sr. FRANCO MAMANI SONCCO y Sra. YEYSI MELANI ZEA APAZA, suspendiéndose los deberes relativos al efecto y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud de la administrada, Doña YEYSI MELANI ZEA APAZA, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6º - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7º de la Ley N° 29227 y artículo 13º del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento (Separación convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial".

Que, la Administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;



Municipalidad Provincial de Puno

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **FRANCO MAMANI SONCCO** y Doña **YEYI MELANI ZEA APAZA**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Vilque, Provincia de Puno (Acta de Matrimonio N° 01643139, de fecha 28 de Julio de 2014) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Gutipa
SECRETARIO GENERAL

Abog. Martín Ticona Maguera
ALCALDE

C.C. Interasado
Archivo